



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 16 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe n.º 073-2022-MDAACD-SGDMPS (14-Mar-2022), presentado por el CPC. Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.º 056-2022-MDAACD/GAJ (15-Mar-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Legal, sobre la aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.º 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley n.º 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo n.º 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley n.º 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral n.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo n.º 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley n.º 27806, y modificatorias, y según la Ley Marco del Presupuesto participativo – Ley n.º 28056, en el capítulo IV, mecanismos de vigilancia participativa, artículo n.º 11 señala que " los titulares del pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, a través del artículo 1º del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, publicado el 08 de marzo del 2021, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Asimismo el artículo 3º establece la Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, disponiendo al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro, Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar, El lavado frecuente de manos, El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda, El uso de espacios abiertos y ventilados, Evitar aglomeraciones, La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo (..) el Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades competentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control. Del mismo modo el Artículo 5 del Decreto establece medidas sobre las Reuniones y concentraciones de personas, las mismas que se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Exceptuándose de lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2022-MDAACD/A.

dispuesto en el presente artículo, las ceremonias de carácter castrense y policial, las que deben cumplir con las disposiciones sanitarias y reglas de distanciamiento físico o corporal respectivas;

Que, el Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM, en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS, dispone: Primero.- Derógase (...) el Decreto Supremo N° 015-2022-PCM (...);

Que, a través de la Ordenanza Municipal n.º 006-2022-MDAACD/AYAC, se aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Diez (10) Capítulos, Treinta y Tres (33) Artículos, Siete (7) Disposiciones Finales (3); Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-2022-MDAACD/A (14-Mar-2022), se modifica el Cronograma de Talleres, la cual se desarrollará según la propuesta del Instructivo N° 001- 2010-EF/76-01, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe n.º 073-2022-MDAACD-SGDMPS (14-Mar-2022), el CPC. Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo tiene como objetivo de Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales, infraestructura, seguridad ciudadana y cultural que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza; asimismo mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado Local y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados, entre otros, plan que requiere la habilitación de un presupuesto total de S/ 9,245.00 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), la misma que será afecto a la Secuencia Funcional: 007-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Importe: S/ 9,245.00 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles); del mismo modo se cuenta con opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Opinión Legal n.º 056-2022-MDAACD/GAJ (15-Mar-2022);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, afecto a la Secuencia Funcional: 007 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Importe: S/ 9,245.00 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, con las formalidades del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad www.muniandresavelinocaceres.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (05):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GPP (01)
- GAF (01)
- Archivo (01)
- GVQ/SG.